



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 090**  
**2024- MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 de setiembre 2024

**VISTO:**

La solicitud S/N con Registro N° 2412452 de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 000151-2024-MPCH/OGAF-GRH con Registro N° 249852.002 de fecha 08 de mayo 2024 e Informe N° 000356-2024-MPCH/OGPP-OP con Registro N° 249852.004 de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y Servidores Públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 6°, literal f) señala: "El Contrato Administrativo de Servicio otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)"

Que, el numeral 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, antes de ser modificado por la Ley N° 29849, otorgaba descanso físico de 15 días calendario por año cumplido. A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, es decir, del 07 de abril de 2012, se establece que el descanso físico de los trabajadores bajo el régimen CAS será de 30 días naturales;

Que, es importante indicar que la norma aplicable para el otorgamiento de un derecho es la que se encuentra vigente a la fecha en la que se configura el derecho. En el caso del derecho de descanso físico, se configura cuando el trabajador cumple un año de trabajo;

Que, asimismo se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado como la emitida por el TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL en la RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, revisada la documentación que obra en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se verificó que el **Sr. ZUTA CACHAY NILSON**, laboró en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como **POLICIA MUNICIPAL** de la Sub Gerencia de Comercialización, **desde el 05 de Abril de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, bajo el Régimen Laboral Contrato Administrativo de Servicios – CAS, correspondiéndole en forma proporcional el pago de sus vacaciones trunca de diez (10) meses y veinticinco (25) días;





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 090**  
**2024- MPCH**

Que, el numeral 134.3 del artículo 134° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual a del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH publicada en fecha 12 de julio de 2021, y contando con las vacaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EL BENEFICIO POR VACACIONES TRUNCAS al Sr. ZUTA CACHAY NILSON, ex POLICIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el monto de **S/ 1,625.00** (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 soles ), correspondiente al descanso físico del periodo laborado desde el **05 de Abril de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, según el monto de la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese y conforme a la liquidación que forma parte de la presente, pago que se efectuará conforme a la Disponibilidad Presupuestal otorgada mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001772 de fecha 17 de setiembre del 2024.

Ex Trabajador: **Sr. ZUTA CACHAY NILSON**

**CÁLCULO VACACIONES TRUNCAS:**

- Haber Mensual = **S/ 1800.00**

Descanso Físico correspondiente desde el **05 de Abril de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**: diez (10) meses = **S/ 1500.00** y veinticinco (25) días = **S/ 125.00**

**Total, a pagar de Vacaciones Truncas S/ 1625.00 soles.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los Órganos Internos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo a lo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

**MIGUEL PUERTA VALDIVIA**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
26 SET. 2024  
RECIBO  
FIRMA  
FOLIOS N° 02 + HORA 12:28  
Exp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA  
NOMBRE: Nilson Zuta Cachay  
DNI N°: 75869530  
VÍNCULO: Titular  
FECHA: 14 / 10 / 24 HORA: 10:51  
FIRMA  
OBSERVACIONES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°

- 2024 - MPCH

APELLIDOS Y NOMBRES: ZUTA CACHAY NILSON

CARGO : POLICIA MUNICIPAL

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

PERSONAL CAS D. L. 1057

#### Tiempo de servicios

Fecha de ingreso: 05/04/2023

Fecha de cese: 29/02/2024

#### Récord laboral

Años 0

Meses 10

Días 25

#### Remuneración computable

Remuneración básica: S/ 1.800,00

Asignación familiar:

0h S/ 1.800,00

#### Cálculo:

Años 0 S/

Meses 10 x S/

Días 25 x S/

1.800,00 = S/ -

150,00 = S/ 1.500,00

5,00 = S/ 125,00

**Total Vacaciones truncas S/ 1.625,00**

CHACHAPOYAS, 08 DE MAYO DE 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Jr. Ortiz Arrieta N°588 - Chachapoyas - Amazonas  
Telf: 905 432 377

TRADICIONAL Y  
*Visionaria*



**SOLICITO:** vacaciones trucas

**SEÑOR:** Licenciado Edwin Jesús Zelada Zabaleta  
Jefe de oficina de administración y finanzas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA

18 MAR 2024

Reg. N°: 2412452 h  
Folios: 05  
Hora: 12:19 p.m. Firma: [Firma]

yo, **Nilson Zuta Cachay** con DNI n° **75865530**, con domicilio real  
en prolongación Ayacucho N°171 con correo electrónico  
nilsonzuta@gmail.com numero de celular **956708629**, ante usted  
expongo lo siguiente.

Que habiendo laborado como policía municipal mediante contrato administrativo de  
servicio N°1057 para municipalidad provincial de chachapoyas -amazonas desde el 5  
de abril del 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 percibiendo una remuneración  
mensual de s/1800 nuevos soles.

Estando a lo descrito anteriormente acudo a su despacho para que realice las  
diligencias necesarias a fin de que se haga efectivo el pago de mis vacaciones trucas,  
por el periodo descrito en el párrafo anterior ;derecho que se sustentan en lo regulado  
en el articulo N°24 de la constitución política del Perú "el pago de la remuneración y  
de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra  
obligación del empleador" y en lo regulado en el literal del articulo N.º 06 de la ley  
N°29849.

Por lo que expuesto agradezco de antemano inicie las diligencias necesarias destinadas  
a hacer efectivo el pago de mi beneficio social adeudado.

Según lo regulado por el decreto legislativo N.º 1256 "las entidades de la  
administración publica estaba prohibidos de exigir a los administradores o usuarios la  
información que puedan obtener directamente (...)

por lo expuesto: socito acceder a mi petición por ser de justicia

Chachapoyas 18 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ROVEIDO N° ..... FECHA 21/03/2024

BASE A Coordinador Gestión RR. HH.

PARA Emitir informe técnico y demás  
finas pertinentes

[Firma]

[Firma]

**Nilson Zuta Cachay**  
DNI N°75865530



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 034 -2023-MPCH/GM**

Conste por el presente documento, el **Contrato Administrativo de Servicios**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20168007168 y dirección domiciliaria en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **ECON. EDINSON CUEVA VEGA**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el (la) Sr. (Sra.) **NILSON ZUTA CACHAY** identificado (a) con **DNI N° 75865530 y RUC N° 10758655305**, y con dirección domiciliaria en **Jr. Salamanca Cdra. 1** del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

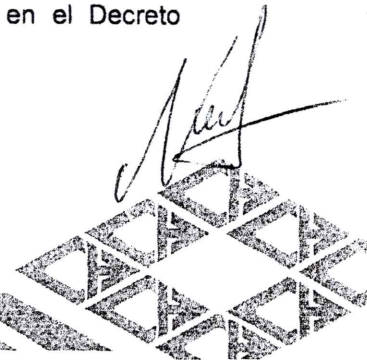
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley 31131 - Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Informe Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR, referente a las disposiciones de los contratos determinados y transitorios del CAS.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, el presente contrato se celebra por naturaleza transitoria.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.





**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL (LA) TRABAJADOR (A) y LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **POLICIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **del 05 de abril de 2023 hasta el 05 de julio de 2023**, dentro del presente año fiscal, tal como establece en el artículo 5 de la Ley N° 31131-Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5° señala "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**EL (LA) TRABAJADOR (A)** percibirá una remuneración mensual de **S/ 1800 (Mil ochocientos con 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**.

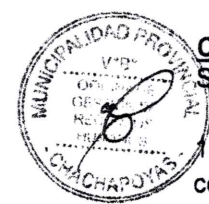
**CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

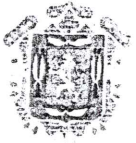
**EL (LA) TRABAJADOR (A)** prestará los servicios en el ámbito de la **Sub Gerencia de Comercialización** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL (LA) TRABAJADOR (A)**

Son obligaciones de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**:

1. Apoyo en ejecutar acciones de control del comercio ambulante que se realiza en las áreas comerciales y vías públicas de la ciudad.
2. Controlar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de alimentos y bebidas.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

## 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de **EL (LA) TRABAJADOR (A)** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

## 2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre **EL (LA) TRABAJADOR (A)** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL (LA) TRABAJADOR (A)** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La inasistencia injustificada, no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que es considerada como falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción.
- La inasistencia al centro de labores sin causa justificada por más de (03) días hábiles consecutivos, o cinco (05) días hábiles no consecutivos durante el mes, o quince (15) días hábiles no consecutivos, durante el semestre, configura falta grave, constituyendo causal de destitución o despido previo proceso administrativo disciplinario.
- Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y las demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL (LA) TRABAJADOR (A)** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en





3. Apoyar en las intervenciones a instancia de las dependencias que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones con autotización del Coordinador de Policía Municipal.

4. Apoyar en la vigilancia

### **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL (LA) TRABAJADOR (A)**

Son derechos de **EL (LA) TRABAJADOR (A)** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL (LA) TRABAJADOR (A)** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, y acorde con lo establecido en la Directiva N° 015-2017-MPCH/A.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL (LA) TRABAJADOR (A)** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

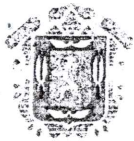
### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL (LA) TRABAJADOR (A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) TRABAJADOR (A)

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL (LA) TRABAJADOR (A)**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL (LA) TRABAJADOR (A), materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL (LA) TRABAJADOR (A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL (LA) TRABAJADOR (A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

La evaluación de EL (LA) TRABAJADOR (A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL (LA) TRABAJADOR (A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

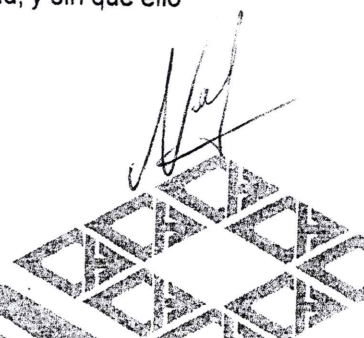
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL (LA) TRABAJADOR (A), de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.





forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL (LA) TRABAJADOR (A) son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**

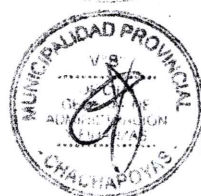
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

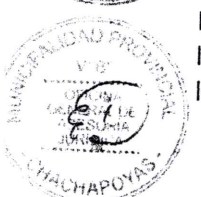


**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

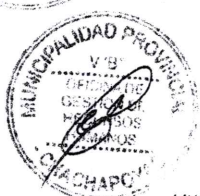
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.



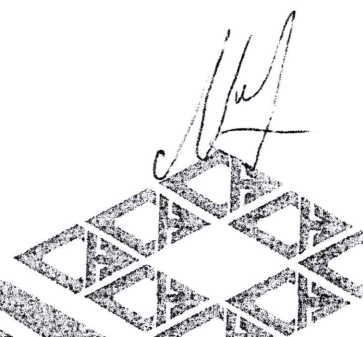
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los **20 ABR. 2023**

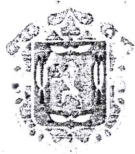


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

EDINSON REYES  
LA ENTIDAD

EL (LA) TRABAJADOR (A)  
**NILSON ZUTA CACHAY**  
75865530





**ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 034-2023/MPCH-GM**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Eco. **EDINSON CUEVA VEGA**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **NILSON ZUTA CACHAY** identificado con DNI N° 75865530 y RUC N° 10758655305, y con domicilio en el Jr. Salamanca cdra. 01 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

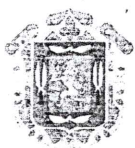
Con fecha 20 de abril de 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5º señala "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo comprendido entre el 05 de abril de 2023 hasta el 05 de julio de 2023.

Con Informe N° 000581-2023-MPCH/GDEL-SGCOM, de fecha 05 de julio de 2023, con registro de trámite N° 2323315, el área usuaria efectuó el requerimiento del **TRABAJADOR** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD**; mediante Informe N° 103-2023-MPCH/OGPP-OP, de fecha 13 de marzo de 2023, con registro de trámite N° 238912.002 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que se cuenta con el financiamiento necesario para la contratación del **TRABAJADOR**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, quedando redactado de la siguiente manera:



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

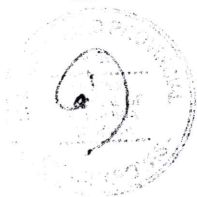
Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, desde el 06 de julio al 06 de octubre de 2023.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRANSITORIO, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 14 JUL. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

**Edinson Cueva Vega**  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A



**ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 034-2023/MPCH-GM**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Eco. **EDINSON CUEVA VEGA**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **NILSON ZUTA CACHAY** identificado con DNI N° 75865530 y RUC N° 10758655305, y con domicilio en el Jr. Salamanca cdra. 01 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha **20 de abril de 2023**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5° señala "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, **por el periodo comprendido entre el 05 de abril de 2023 hasta el 05 de julio de 2023.**

Con fecha **14 de julio de 2023**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, para que preste servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento fue el 06 de octubre de 2023.**

Con Informe N° **358-2023-MPCH/GDEL**, de fecha 18 de setiembre de 2023, con registro de trámite N° 2331792.002, el área usuaria efectuó el requerimiento del **TRABAJADOR** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD**; mediante Informe N° 460-2023-MPCH/OGPP-OP, de fecha 10 de octubre de 2023, con registro de trámite N° 2334691.002 la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que se cuenta con el financiamiento necesario para la contratación del **TRABAJADOR.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el



numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

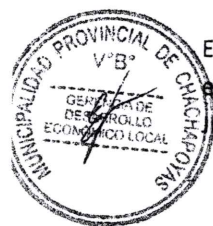
Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, desde el 07 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD y EL TRANSITORIO**, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que **LA ENTIDAD** disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

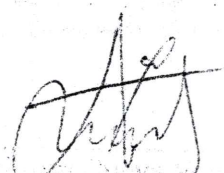
**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el **19 OCT. 2023**



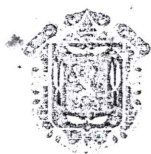
LA ENTIDAD

  
GERENTE MUNICIPAL

EL/LA TRABAJADOR/A







**ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 034-2023/MPCH-GM**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **NILSON ZUTA CACHAY** identificado con DNI N° 75865530 y RUC N° 10758655305, y con domicilio en el Jr. Salamanca cdra. 01 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de abril de 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5° señala “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo comprendido entre el 05 de abril de 2023 hasta el 05 de julio de 2023.

Con fecha 14 de julio de 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, para que preste servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo vencimiento fue el 06 de octubre de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, para que preste servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre de 2023.

Con Informe N° 486-2023-MPCH/GDEL, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2346546.001, el área usuaria efectuó el requerimiento del **TRABAJADOR** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referida al plazo quedando redactado de la siguiente manera:



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

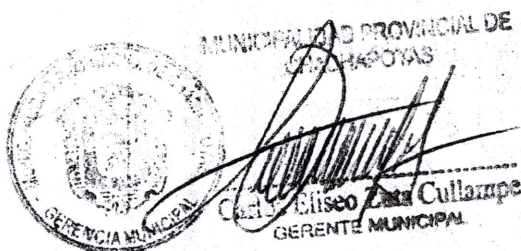
Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 034-2023/MPCH-GM, desde el 01 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD y EL TRANSITORIO**, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que **LA ENTIDAD** disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el **19 ENE. 2024**



**LA ENTIDAD**

**EL/LA TRABAJADOR/A**



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE CARGO

Datos del trabajador saliente:

| APELLIDOS   | NOMBRES |
|-------------|---------|
| Zuta Cachay | Nilson  |

I. PARTE FUNCIONAL

1. Datos de la dependencia:

| Gerencia y/o Jefatura               | Área                              |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Gerencia Desarrollo Económico Local | Sub. Gerencia de Comercialización |

2. Datos del cargo

| Cargo             | Denominación |
|-------------------|--------------|
| Policia Municipal |              |

3. Situación de los trabajos encomendados.

| ITEM | DENOMINACIÓN | ESTADO |
|------|--------------|--------|
| 1    |              |        |
| 2    |              |        |
| 3    |              |        |
| 4    |              |        |

4. Información adicional, en cuanto sea aplicable:

| ITEM | TEMA                                                                                                                                       | ANOTACIONES |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1    | Información sobre el personal nombrado y contratado por locación de servicios.                                                             | NO APLICA   |
| 2    | Corte documentario.                                                                                                                        | NO APLICA   |
| 3    | Arqueo de caja.                                                                                                                            | NO APLICA   |
| 4    | Factores internos y externos que afectaron adversamente la gestión.                                                                        | NO APLICA   |
| 5    | Sobre el plan operativo que incluya los principales proyectos en ejecución, estado de las operaciones a su cargo y comisiones encargadas.  | NO APLICA   |
| 6    | Administración financiera que incluya obligaciones de orden financiero o técnico, sentencias judiciales sobre pagos pendientes de atender. | NO APLICA   |
| 7    | Aspectos legales tales como procedimiento administrativo, cobranza coactiva, etc.                                                          | NO APLICA   |
| 8    | Acciones de control, relación de los informes de control recibidos del Sistema Nacional de Control durante su gestión.                     | NO APLICA   |
| 9    | Sobre el desempeño y resultados obtenidos durante su gestión.                                                                              | NO APLICA   |



5. Datos del trabajador que recibe el cargo:

| Apellido Paterno | Apellido materno | Nombres |
|------------------|------------------|---------|
| Zula             | Cachay           | Nilson  |

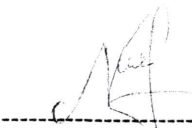
6. Observaciones:

Del trabajador que entrega el cargo:

|  |
|--|
|  |
|--|

Del trabajador que recibe el cargo:

|  |
|--|
|  |
|--|

|                                                                                                                          |                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Trabajador que entrega el<br>cargo | <br>Trabajador que recibe el<br>cargo |
| Nombre : Nilson Zula Cachay                                                                                              | Nombre : Emigdio Pinedo Culqui                                                                                           |
| DNI : 75865530                                                                                                           | DNI : 43401668                                                                                                           |
| Fecha : 08-03-2024                                                                                                       | Fecha : 08-03-2024                                                                                                       |

II. ENTREGA DE BIENES ASIGNADOS

1. Relación de mobiliarios y equipos de oficina asignados por la unidad de logística a través de patrimonio

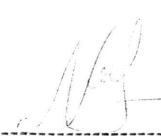
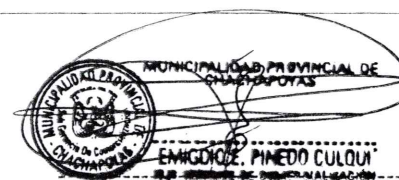
| ÍTEM | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CANTIDAD | ESTADO |         |      |
|------|--------|--------------|----------|--------|---------|------|
|      |        |              |          | Bueno  | Regular | Malo |
| 1    |        |              |          |        |         |      |
| 2    |        |              |          |        |         |      |
| 3    |        |              |          |        |         |      |
| 4    |        |              |          |        |         |      |
| 5    |        |              |          |        |         |      |

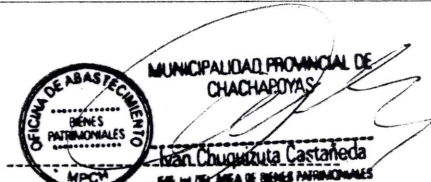
2. Observaciones

|  |
|--|
|  |
|--|



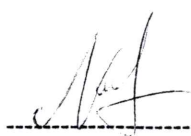
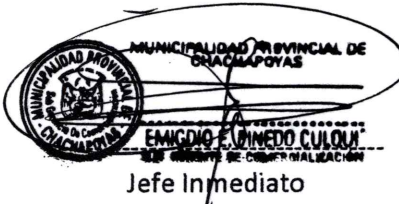
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

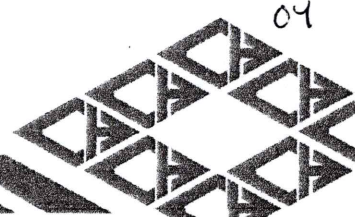
|                                                                                                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Trabajador que entrega<br>bienes | <br>Trabajador que recibe<br>bienes |
| Nombre : Nilson Zuta Cachay                                                                                           | Nombre : Emigdio Pinedo Culqui                                                                                         |
| DNI : 75865530                                                                                                        | DNI : 43401662                                                                                                         |
| Fecha : 08-03-2024                                                                                                    | Fecha : 08-03-2024                                                                                                     |

|                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Trabajador encargado de<br>patrimonio |
| Nombre :                                                                                                                    |
| DNI :                                                                                                                       |
| Fecha :                                                                                                                     |

## II. COMISIONES DESIGNADAS (De corresponder)

| N° | Comisión | Documento Designación | Fecha Designación |
|----|----------|-----------------------|-------------------|
| 01 |          |                       |                   |
| 02 |          |                       |                   |

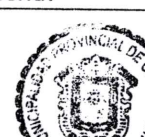
|                                                                                                                        |                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Trabajador que entrega<br>cargo | <br>Jefe Inmediato |
| Nombre : Nilson Zuta Cachay                                                                                            | Nombre : Emigdio Pinedo Culqui                                                                         |
| DNI : 75865530                                                                                                         | DNI : 43401662                                                                                         |
| Fecha : 08-03-2024                                                                                                     | Fecha : 08-03-2024                                                                                     |





III. REPORTE DE NO ADEUDOS

Los abajo suscribientes manifestamos con respecto al ex trabajador Nilson Zula Cechay lo siguiente:

|   |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Tesorería.                                              | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS<br>OFICINA DE TESORERÍA<br>Erika Valle Lopez<br>JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA<br>Jefe de la Unidad de Tesorería<br>Fecha:            |
| 2 | No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Contabilidad.                                           | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS<br>OFICINA DE CONTABILIDAD<br>Jefe de la Unidad de Contabilidad<br>Fecha:                                                              |
| 3 | No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Logística.                                              | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS<br>OFICINA DE LOGÍSTICA<br>Consuelo Saucedo Santillán<br>JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA<br>Jefe de la Unidad de Logística<br>Fecha: |
| 4 | No tiene adeudos en los registros de la Botica Municipal.                                                 | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS<br>ROGER ARMANDO CORDOVA MORIEGA<br>GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL<br>Encargado de la Botica Municipal<br>Fecha:    |
| 5 | No tiene pendiente de entrega:<br>– Fotocheck<br>– Declaración jurada de bienes y rentas (si corresponde) | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS<br>OFICINA DE RECURSOS HUMANOS<br>Jefe de la Unidad de Personal<br>Fecha:                                                            |

